

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 79 de 27/04/2022

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

2703 PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

EDICTO

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Torrevieja.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrevieja.

HACE SABER. Que el Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja, en sesión celebrada el 8 de abril de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"…//…

PRIMERO.-Desestimar las alegaciones y/o sugerencias formuladas por Don Pablo Samper Hernández, Concejal y portavoz del Grupo Municipal Sueña Torrevieja del Ayuntamiento de Torrevieja, mediante escrito presentado en plazo y con número de registro 2022-E-RE-1189, al Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe emitido por el área tramitadora del expediente de fecha 24 de febrero de 2022, CSV 5MXYSKZWGN49S3PWD9PJD6799, al que han prestado conformidad tanto el informe emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 3 de marzo de 2022. CSV 75L6ETL3CQER3YDCFYYLY6XC9 ,como el informe emitido por el área de Asesoría Jurídica de fecha de marzo de 2022, **CSV** 37JL4GEMZLW6ZLHR3XJ4CZQW9.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Torrevieja, que obra en el expediente, de fecha 13 de agosto de 2021 con CSV 579Z92Q7Z93GXSC2J94Y6ZSMA.

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pág. 1 2703 / 2022





Asimismo, el correspondiente Edicto, junto al texto íntegro y definitivo del Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo y el texto de la norma a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan."

Reseñándose seguidamente su transcripción literal, advirtiendo que contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

PREÁMBULO

El presente Reglamento de Presupuestos Participativos es la herramienta a través de la cual el Ayuntamiento de Torrevieja posibilita establecer el proceso de participación de la ciudadanía en la gestión de los Presupuestos Participativos, así como sus reglas de funcionamiento; que los individuos y los grupos en los que se integran establezcan sus principales demandas y preocupaciones en materia de gastos, al objeto de incluirlos en el Presupuesto Municipal anual, priorizando los más importantes y realizando un control de los compromisos alcanzados.

Su fundamento es asegurar el derecho de todos los vecinos y vecinas del municipio a participar en un proceso deliberativo y decisorio sobre los presupuestos, por lo que, tiene un carácter vinculante con el órgano de gobierno municipal.

Los presupuestos participativos, como forma de participación activa, permiten buscar soluciones compartidas a las necesidades más inmediatas de cada zona de la ciudad o de ésta en su conjunto; pretenden mejorar la comunicación entre la Administración Pública y la vecindad del municipio al establecer espacios de diálogo comunes; y procuran fomentar la reflexión sobre las demandas planteadas.

La implantación de un modelo de presupuestos participativos ahonda así en el ejercicio de la democracia directa por medio del diálogo del poder público con la ciudadanía, a la vez que subraya la responsabilidad del municipio con respecto a la

Pág. 2 2703 / 2022

Nº 79 de 27/04/2022



sociedad, favorece la modernización de la gestión pública y el avance hacia una mayor transparencia en la utilización del dinero público, convirtiéndose en objeto de valoración permanente y compartida.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar expresamente que esta regulación está basada en los principios de necesidad y eficacia, siendo el interés general que persigue este reglamento el normar y facilitar la participación ciudadana en la gestión de los presupuestos participativos dando cumplimiento a la demanda social y al mandato contenido en el artículo 9.2 de la Constitución Española. Se trata de un reglamento necesario para alcanzar los fines deseados mejorando los canales para poder ejercerlos asumiendo e integrando la presencia de las nuevas tecnologías en la participación ciudadana. Además, la presente norma es coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico vigente y genera un marco normativo estable, predecible, integrado y cierto.

Para la elaboración del contenido de este Reglamento, y de acuerdo con lo dispuesto por el principio de transparencia, se abrió una consulta pública previa, de acuerdo con el inciso primero, apartado 1, del artículo 133 de la LPACAP, para recoger aportaciones e ideas de la ciudadanía, asociaciones y colectivos diversos que las agrupan. Y obra insertado en la web municipal el texto, informes y antecedentes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, se trata de una norma eficiente y eficaz cuyos gastos que se puedan producir como consecuencia de la aplicación del Reglamento forman parte de la actividad ordinaria que se realiza en esta materia y su regulación concreta el proceso de participación de la ciudadanía en la gestión de los presupuestos participativos, así como sus reglas de funcionamiento.

El reglamento se estructura en cuatro títulos. El primero recoge las disposiciones generales sobre los principios básicos que presiden y regulan los presupuestos participativos del Ayuntamiento de Torrevieja, objetivos, requisitos de participación, difusión del proceso participativo y las propuestas de inversión. El segundo título establece el crédito presupuestario. En el tercer título se enumeran los órganos intervinientes en el proceso: Representación institucional, Grupo Motor y Comité de Presupuestos Participativos. Y con el cuarto título se establecen las fases del proceso: Presentación de propuestas. Apoyo ciudadano de las propuestas de proyectos de inversión presentadas. Evaluación y análisis de viabilidad por el Comité de Presupuestos Participativos. Difusión y publicidad. Votación ciudadana de las propuestas valoradas como viables y que han alcanzado la puntuación mínima.

Con la aprobación de este reglamento ha querido darse a la ciudadanía un verdadero protagonismo activo en la política municipal, haciendo una administración más madura y transparente, permitiendo un acercamiento real entre los vecinos y los políticos.

Pág. 3 2703 / 2022





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Principios básicos que presiden y regulan los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Torrevieja.

Carácter abierto y universal.

Cualquier persona mayor de 16 años empadronada en Torrevieja puede participar en este proceso. Cada persona participante lo hará siempre a título individual.

Participación inclusiva.

Se prestará especial atención a la diversidad social y sin hacer distinción alguna en lo referente a personas con cualquier tipo de discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social, inmigrantes, etec. Proporcionando a las personas que presenten cualquier tipo de necesidad especial lo servicios y la ayuda técnica necesaria para garantizar y facilitar su participación en el proceso. Con el fin de que cualquier persona pueda participar en él, realizar propuestas y tener la misma capacidad de decisión, conforme a lo regulado en este reglamento.

Vinculación

Las propuestas de inversión más votadas por la ciudadanía durante el proceso y hasta el límite máximo de gasto interesado se integrarán en el Presupuesto Municipal, cuando el Alcalde forme el mismo, y será de obligado cumplimiento por parte del equipo de gobierno.

Cogestión de lo público

Creación de espacios de trabajo e interacción entre la ciudadanía, el personal técnico del Ayuntamiento y los representantes del ámbito político de la ciudad. Es decir, la ciudadanía participa de forma activa, proponiendo y decidiendo; el personal técnico del Ayuntamiento supervisa que todas las propuestas se constituyan viables legal y técnicamente; y los representantes políticos se comprometen a discutir sus propuestas con la ciudadanía, así como a asumir las decisiones y ejecutarlas.

Transparencia

La información del proceso de Presupuestos Participativos debe ser: clara, visible, entendible y accesible. Para ello se establecerán los oportunos canales de comunicación e información necesarios durante todo el proceso, desde su apertura hasta el seguimiento de la ejecución de las decisiones adoptadas, para asegurar la transparencia de todo el procedimiento. A tal fin, se habilitará un espacio en la web municipal y se dará cumplida cuenta de toda la información relativa a esta iniciativa tanto en los medios de comunicación municipales como en las redes sociales del Ayuntamiento de Torrevieja.

Pág. 4 2703 / 2022





En particular, se constituirá un grupo motor formado por vecinos y vecinas de Torrevieja que quieran participar en la información, difusión e implicación de los vecinos y vecinas de la ciudad en el proceso de los Presupuestos Participativos.

Responsabilidad compartida.

Los asuntos colectivos no pueden ser responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento. Proceso en el que la administración local hace corresponsable a la ciudadanía en la toma de decisiones, fomentando la colaboración entre la ciudadanía, institución y políticos, favoreciendo de este modo el empoderamiento de toda persona residente en Torrevieja.

Concienciador y capacitador.

Proceso integrador e inclusivo que pretende generar un marco de participación social, donde dar voz a la ciudadanía, en el que ésta se sienta activa y participe de la vida política, económica, social y cultural de su municipio.

Fomentando la concienciación y la puesta en práctica de valores solidarios, comunitarios y participativos con el objetivo de mejorar el contexto en el que vivimos y creando un sentimiento de identidad y pertenencia a la comunidad.

Pretende ser un espacio de aprendizaje y capacitación de competencias para la participación social.

Justicia Social.

Deben tener por objetivo corregir las desigualdades existentes en la ciudad y favorecer la distribución equitativa de los recursos.

Tendrán que atender, preferentemente, a las necesidades del municipio y el beneficio de las propuestas ha de ser colectivo.

Equidad e igualdad.

El proceso favorecerá el principio de equidad e igualdad para hombres y mujeres, en todas sus etapas, tanto en la toma de decisiones como en la representación de los distintos órganos que participen en el proceso.

Eficacia y viabilidad jurídica, técnica y económica.

Artículo 2. Objetivos.

1. El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía en este proceso, con el fin de establecer las principales demandas y preocupaciones de los vecinos y vecinas en materia de inversiones públicas e incluirlas en el presupuesto anual del municipio, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Por tanto, los Presupuestos Participativos hablan de dinero, pero también de nuevos espacios de participación, de profundización democrática en la vida local, de participar

Pág. 5 2703 / 2022

Nº 79 de 27/04/2022



para decidir. Hablan en definitiva de apropiación de los asuntos públicos por parte de los vecinos y vecinas, lo que en el fondo constituye la esencia de la democracia.

- 2. La convocatoria del proceso de Presupuestos Participativos correspondiente a cada ejercicio presupuestario será aprobada por Decreto de Alcaldía. La resolución de convocatoria del proceso participativo deberá contener los siguientes aspectos:
- a) Área/s responsable/s de la gestión y coordinación de todo el proceso, siendo garantes de su neutralidad y efectividad.
- b) El objeto del proceso, que incluya una exposición detallada del asunto.
- c) La cuantía destinada a los Presupuestos Participativos, con indicación del porcentaje que representa respecto de la cantidad económica a aprobar en el presupuesto municipal de la aplicación presupuestaria destinada a inversiones.
- d) Los requisitos de participación.
- e) Las formas de participación en el proceso, entre las que se admitirá, en todo caso, la presentación telemática de propuestas y apoyos.
- f) El cronograma previsto para el desarrollo del proceso.
- g) Número de propuestas a presentar por cada uno de los vecinos y vecinas de Torrevieja que participen en el proceso participativo.
- h) Número de propuestas que cada vecino y vecina participante en el proceso podrá votar en la fase de apoyo ciudadano a las propuestas de proyectos de inversión presentadas.
- i) De resultar necesaria la fase de votación final por la ciudadanía, número de propuestas que cada vecino y vecina participante podrá votar en dicha fase.
- j) Constitución y designación de los miembros integrantes del Comité de Presupuestos Participativos.
- k) Designación del lugar, fecha y hora de la asamblea ciudadana para la constitución del grupo motor de los Presupuestos Participativos.
- I) La forma de publicación de los resultados.
- **3**. La convocatoria será realizada por medios electrónicos, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en la web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.

Pág. 6 2703 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Artículo 3. Requisitos de participación.

- 1. La presentación de propuestas a los Presupuestos Participativos estará abierta a los vecinos/as empadronados/as en Torrevieja, independientemente de su nacionalidad, que tengan 16 años cumplidos a fecha 1 de enero de cada año. Idénticos requisitos a los señalados en el párrafo anterior han de cumplir quienes intervengan en el proceso de constitución del grupo motor de este proceso participativo.
- 2. Para participar en las fases de apoyo y votación de los Presupuestos Participativos se requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - 1. Ser vecino/a empadronado/a en Torrevieja, mayor de 16 años a fecha 1 de enero de cada año.
 - 2. Los participantes lo harán a título personal, quedando expresamente excluidos del proceso las personas y entidades jurídicas.
 - 3. Registrarse en el sistema (portal de Participación Ciudadana) que habilite el Ayuntamiento de Torrevieja para participar de los procesos de consulta, así como de los procesos participativos.

Artículo 4. Difusión del proceso participativo.

- 1. Para un correcto desarrollo de los Presupuestos Participativos ha de existir una divulgación adecuada y un compromiso en su difusión desde las distintas Concejalías que conforman el equipo de Gobierno, especialmente desde la delegación de Participación Ciudadana.
- 2. El Ayuntamiento empleará todos los medios disponibles para garantizar la difusión eficiente de los Presupuestos Participativos en sus distintas fases, utilizando para ello su página web, redes sociales, cartelería en distintos lugares (barrios, comercios, edificios municipales...), publicación y reparto de folletos informativos, difusión en prensa escrita, radio y televisión, etec.
- 3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía el formulario tipo de recogida de propuestas. Este modelo estará a disposición de los vecinos y vecinas de la ciudad en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrevieja y a través de vía web.

Artículo 5. Las propuestas de inversión.

1. Las propuestas presentadas deberán ser consideradas como proyectos de inversión localizadas en el ámbito territorial del municipio de Torrevieja, pudiendo estar vinculadas tanto a un territorio muy concreto, como implicar una zona más amplia o al conjunto de la ciudad.

Pág. 7 2703 / 2022

edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 79 de 27/04/2022

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

En la descripción de las mismas deberá definirse su ubicación y el ámbito territorial al que la misma afecta. Las propuestas serán de carácter concreto y evaluables económicamente. Cuanto mejor se explique y más concreta sea la propuesta, más fácil será para el Ayuntamiento valorarla y para los vecinos el decidir apoyarla.

- 2. Se invita a presentar propuestas de proyectos de inversión que redunden en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, así como aquellos que puedan dar respuesta a las principales necesidades de la población.
- 3. Los requisitos que ha de cumplir una propuesta son que sea competencia del Ayuntamiento, que se trate de una inversión, que sea de interés público y con fines colectivos, que sea viable técnica y económicamente, es decir, que no supere el presupuesto disponible total destinado a los presupuestos participativos, y que se ajuste a la legalidad.
- 4. Una inversión es básicamente todo aquello que el Ayuntamiento puede construir o adquirir y que su duración prevista sea superior a un año. Por lo que se podría indicar que las inversiones pueden ser obras, tanto nuevas como de rehabilitación de las que ya hay, además de adquisiciones permanentes del Ayuntamiento.

Las inversiones tienen que reunir las siguientes características:

- -Que no sean bienes fungibles, es decir, que no se consuman con el uso.
- -Que tengan una duración superior al ejercicio presupuestario, 12 meses.
- -Que sean susceptibles de inclusión en inventario, siendo éste una relación detallada, ordenada y valorada de los elementos que componen el patrimonio.

Algunos ejemplos de inversiones son:

- Creación de viales, señalización vial, mobiliario urbano, alumbrado, parques, zonas ajardinadas, fuentes, jardineras, alcantarillado, etc..
- Adecuación de solares, remodelación de viales y de su señalización, reforma de alumbrado, remodelación de parques y zonas verdes, renovación de pavimentación de calzadas, reforma de fuentes, etc.
- Obras necesarias para la mejora del desplazamiento de personas con movilidad reducida (mejora de accesibilidad)
- Construcción, remodelación y mejora de instalaciones deportivas y otros espacios de uso deportivo, remodelación de edificios para nuevos usos, instalaciones culturales, etec.
- Adquisición de equipamiento deportivo para instalaciones deportivas.
- Adquisición de vehículos para la policía local.
- Adquisición de maquinaria y utillaje.
- Aplicaciones informáticas, etec..

Las inversiones, por tanto, no son actividades ni servicios, ni tampoco subvenciones.

Pág. 8 2703 / 2022 edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 79 de 27/04/2022

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

TÍTULO II CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Artículo 6. Crédito Presupuestario.

Dentro del presupuesto municipal destinado a inversiones para cada ejercicio anual del Ayuntamiento de Torrevieja, con el objeto de incorporar la participación proactiva de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre políticas públicas, un monto significativo no inferior al 5% de la cantidad económica a aprobar en el presupuesto municipal de la aplicación presupuestaria destinada a inversiones será decidido de forma participada con vecinos y vecinas de la ciudad.

TÍTULO III ÓRGANOS.

Artículo 7. Representación Institucional.

El Ayuntamiento estará representado en este proceso por la Alcaldía. El Consistorio es quien se responsabiliza, tanto a nivel técnico como político, de todas las acciones que se lleven a cabo en el marco de los Presupuestos Participativos.

Artículo 8. Grupo Motor.

- 1. Es un grupo formado por vecinos y vecinas de Torrevieja que colaboran de forma voluntaria en el desarrollo del Presupuesto Participativo. Es un grupo plural y abierto a la incorporación de cualquier vecino o vecina del municipio. Se procurará una equilibrada representación de mujeres y hombres.
- 2. Las personas que forman parte del grupo, en la medida de sus posibilidades, realizarán tareas de:
 - Motivar e implicar a la ciudadanía a participar en el Presupuesto Participativo.
 - Colaborar en la información y difusión de todo el proceso, acogiéndose a las normas establecidas por este reglamento.
 - Canalizar las sugerencias y propuestas de mejora que surjan durante el proceso.
 - Participar, por medio de su coordinador/a, en la fase de evaluación y análisis de viabilidad de las propuestas, como miembro integrante del Comité de Presupuestos Participativos.
 - Finalizado el proceso, el grupo motor realizará una evaluación del mismo en términos generales, consignando en su informe, si fuera el caso, las sugerencias y propuestas de mejora y de revisión que hayan podido surgir durante todo el proceso.

Pág. 9 2703 / 2022





- **3**. Sus funciones de información, difusión e implicación se complementan con las del Ayuntamiento que es el responsable de la difusión del proceso participativo en toda la ciudad.
- **4**. El grupo motor contará con la asistencia y asesoramiento del Comité de Presupuestos Participativos.
- **5**. Las reuniones que celebre el grupo motor serán públicas y contarán con la cobertura institucional necesaria. De las reuniones que realice, el coordinador/a del grupo motor levantará acta haciendo constar el desarrollo de la reunión y, en su caso, los acuerdos adoptados.

6. Constitución del grupo motor:

- -Podrán concursar en el proceso de constitución del grupo motor los/las vecinos y vecinas de Torrevieja que cumplan con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 3.1 de este Reglamento, sobre requisitos de participación, acudiendo a título individual, sin perjuicio de que la persona represente a una asociación, grupo, colectivo, etec..
- -El Ayuntamiento convocará una asamblea ciudadana abierta a todos los vecinos y vecinas de la localidad para la constitución del grupo motor de los Presupuestos Participativos. A tal efecto, el Ayuntamiento dará la debida publicidad de la fecha y lugar de celebración de la asamblea, así como de las tareas a desempeñar por el grupo motor.
- -Los vecinos y vecinas con voluntad de formar parte integrante del grupo motor, con una antelación de, al menos, 7 días a la fecha de celebración de la asamblea, deberán dirigirse a la Concejalía de Participación Ciudadana y formalizar su solicitud de miembro aspirante al grupo motor, solicitud que deberá ser debidamente registrada.
- -El grupo motor estará formado por un mínimo de siete y un máximo de doce miembros. Se procurará que en el conjunto de su composición los miembros de uno u otro sexo no tengan una representación menor del 40%, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.
- -La elección de sus miembros, aún condicionada por la necesidad de procurar una representación equilibrada, se hará por orden de prioridad según el número de votos recibidos por cada aspirante, mediante el procedimiento de mano alzada, hasta cubrir el número máximo de miembros que han de integrar el grupo motor.

Los empates en la elección de miembros, siempre que se supere el número máximo de quienes formen parte del grupo motor, se resolverán en favor de quien haya registrado primero su solicitud de aspirante.

Pág. 10 2703 / 2022

Nº 79 de 27/04/2022



- -Tras su composición, el grupo motor elegirá de entre sus miembros a la persona que realizará las funciones de coordinador/a, quien desarrollará las tareas relacionadas con la gestión del grupo motor, así como funciones de secretaría.
- -El/la coordinador/a extenderá acta constitutiva del grupo motor en la que se hará constar el desarrollo de la asamblea ciudadana, remitiendo una copia a quienes integran dicho grupo y a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 9. Comité de Presupuestos Participativos.

- 1. El Comité de Presupuestos Participativos, en cuya composición se procurará cumplir con una participación equilibrada de hombres y mujeres, estará formado por:
 - -Concejal/a de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue.
 - -Concejal/a de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue.
- -Concejal/a de Proyectos y Calidad de los Servicios Urbanos, o persona en quien delegue.
- -Concejal/a de Innovación y Modernización de la Administración Local, o persona en quien delegue.
 - -Coordinador/a del grupo motor.
- -Personal de los servicios técnicos, jurídicos y económicos municipales, nombrados por Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga delegada la competencia en materia de gestión de personal, a propuesta de los Concejales de Participación Ciudadana e Innovación y Modernización de la Administración Local. Dicho nombramiento se verificará con carácter previo a la resolución de convocatoria del proceso participativo.
- 2. El Comité de Presupuestos Participativos tendrá como finalidad:
- -Verificar la validez de las propuestas según criterios de viabilidad técnica, cumplimiento de la normativa vigente, adecuación al presupuesto, inclusión dentro del ámbito competencial municipal y cumplimiento del presente Reglamento.
- -Valorar las propuestas de proyectos de inversión válidas con arreglo al baremo establecido en el artículo 12 de este reglamento.
- -Elevar, para su aprobación definitiva por la Alcaldía, la lista de propuestas de proyectos de inversión que vayan a ser sometidas a votación popular o, de darse la circunstancia recogida en el último párrafo del artículo 12, incorporadas al presupuesto municipal sin necesidad de pasar por la fase de votación del artículo 14.

-Realizar un seguimiento de la ejecución de las propuestas elegidas y de informar del mismo a todos los vecinos y vecinas. A tal efecto, realizará al final del año un informe sobre el estado de los proyectos aprobados en los Presupuestos Participativos. Dicho informe se apoyará en la información que, periódicamente y a modo de seguimiento, haya sido proporcionada por las concejalías responsables de las distintas propuestas, vía Concejalía de Participación Ciudadana, en torno al grado de ejecución de propuestas, el tiempo de ejecución, la calidad de las obras, etec..

Pág. 11 2703 / 2022

Nº 79 de 27/04/2022



Dentro de los tres días siguientes a su emisión, el citado informe será publicado en la web municipal, así como en el portal de Participación Ciudadana.

En todo caso, se podrá realizar un seguimiento del proceso a través del portal de Participación Ciudadana, y cualquier vecino o vecina podrá solicitar la información que considere oportuna en cualquier momento sobre el estado de ejecución de las propuestas.

3. El Comité de Presupuestos Participativos se constituye al comienzo del proceso, con la convocatoria del mismo, y ejerce sus funciones hasta la emisión del informe, a realizar al final del año, sobre el estado de los proyectos aprobados en el Presupuesto Participativo del ejercicio para el que fueron nombrados sus integrantes.

Título IV FASES DEL PROCESO.

Artículo 10. Presentación de propuestas.

- 1. Los/las vecinos y vecinas de la ciudad que cumplan con los requisitos de participación del artículo 3.1 de esta norma, podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión a incluir en los presupuestos participativos mediante el modelo normalizado que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Torrevieja.
- 2. Las propuestas de proyectos de inversión se presentarán de forma individual, sin perjuicio de que la persona que la presenta represente a una asociación, grupo, colectivo, etec.
- 3. Cada vecino/a podrá presentar una única propuesta de proyecto de inversión sobre el ámbito que desee dentro del área territorial del municipio de Torrevieja.
- **4**. El plazo para la presentación de propuestas de proyectos de inversión será de 20 días naturales.
- **5**. La presentación se realizará principalmente vía telemática a través del portal de Participación Ciudadana.
- **6**. Las propuestas presentadas en papel, mediante Registro de Entrada, posteriormente serán cargadas en el sistema de gestión habilitado para el proceso.
- **7**. Las propuestas deberán cumplir con este Reglamento y respetar la igualdad entre todos los vecinos y vecinas de Torrevieja, sin menoscabo de que puedan tener mayor incidencia en alguna zona o colectivo del municipio.

Pág. 12 2703 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Artículo 11. Apoyo ciudadano de las propuestas de proyectos de inversión presentadas.

- 1. Las propuestas de proyectos de inversión que se presenten al proceso de Presupuestos Participativos de inversiones para la ciudad, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja y portal de Participación Ciudadana, con el fin de recabar de forma telemática, los apoyos necesarios para pasar a la siguiente fase del proceso.
- 2. Se habilitarán puntos de votación on-line asistidos por personal municipal para asegurar el acceso a aquellos vecinos/as con dificultades en el acceso a medios telemáticos.
- 3. Para participar en este periodo del proceso los vecinos y vecinas deberán cumplir con los requisitos de participación señalados en el artículo 3.2 del reglamento, referente a las fases de apoyo y votación.
- **4**. Las propuestas deberán contar con un número de apoyos mínimo de las vecinas y vecinos de la ciudad, concretándose dicho porcentaje en el apoyo mínimo de 20 personas.
- Si la propuesta de proyecto de inversión no tuviera dichos apoyos **no pasará** a la siguiente fase del proceso.
- **5**. Cada persona podrá apoyar hasta un máximo de tres propuestas de proyectos de inversión presentadas por los vecinos y vecinas de la ciudad.
- 6. El plazo a los efectos de lo dispuesto en este artículo será de 20 días naturales.
- **7**. En la página web del Ayuntamiento de Torrevieja y portal de Participación Ciudadana se publicará el listado con el número de apoyos obtenido por cada una de las propuestas de proyectos de inversión presentadas.

Artículo 12. Evaluación y análisis de viabilidad por el Comité de Presupuestos Participativos.

- 1. El Comité de Presupuestos Participativos será el encargado de validar las propuestas que hayan accedido a esta fase del proceso, con el objeto de que todas ellas cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento; así como de valorar la viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria de las citadas propuestas sobre proyectos de inversión.
- 2. Si varias propuestas en su descripción fueran idénticas o sustancialmente similares se unificarán por el Comité en una sola propuesta, dando conocimiento de ello a los interesados/as.

Pág. 13 2703 / 2022

edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 79 de 27/04/2022

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

- **3**. En términos generales, serán causas de inadmisión o exclusión de propuestas las siguientes:
 - -No estar debidamente identificada la persona que la presenta.
- -No ser una propuesta que se pueda incluir en el capítulo de inversiones del presupuesto del Ayuntamiento.
- -Que no sea de la competencia del Ayuntamiento de Torrevieja o que sean contrarias al planeamiento o a la legalidad vigente.
- -Que para su ejecución sea necesario implicar a otras administraciones públicas.
- -Que el ámbito de aplicación supere la zona geográfica de la ciudad de Torrevieja
 - -Que se correspondan con actuaciones ya en desarrollo o ya previstas.
- -Que el coste estimado de la inversión de la propuesta supere la partida presupuestaria objeto de los presupuestos participativos.
- -Que no se respete el principio de igualdad y no discriminación en su formulación e implementación.
 - -Que su ejecución vulnere los principios de los presupuestos participativos.
 - Otras (este ítem siempre será motivado)
- **4**. Sólo se considerarán viables aquellas propuestas de proyectos de inversión sobre los que el Comité emita informe favorable en sus dimensiones jurídica, técnica y/o presupuestaria.
- 5. Para que el Comité informe la propuesta como viable:
- a) Estimará el coste de la propuesta, ya que serán excluidas todas las propuestas con un presupuesto superior al previsto para los presupuestos participativos.
- b) Comprobará que la propuesta sea competencia del Ayuntamiento, ya que este puede asumir una serie de gastos, pero otros dependen de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- c) Estudiará si hay alguna normativa que sea contraria a llevar a cabo la propuesta, o si atenta contra el bien común.
- d) Valorará si es una inversión. El presupuesto del Ayuntamiento se divide en diferentes capítulos, siendo uno de ellos el de inversión. En este caso el presupuesto de los presupuestos participativos está limitado a esta partida, por lo que la propuesta tiene que encajar como gasto de inversión.
- e) Estudiará si la propuesta es viable técnicamente y no se prevé algún impedimento para llevarla a cabo, principalmente que pueda iniciarse su ejecución en el ejercicio presupuestario correspondiente y que no entre en conflicto o contradicción con planes o proyectos estratégicos ya definidos para la ciudad.
- **6**. Las propuestas de proyectos de inversión que el Comité de Presupuestos Participativos evalúe como válidas y viables pasarán a ser valoradas con un máximo de 74 puntos por el citado órgano según el siguiente baremo:

Pág. 14 2703 / 2022

ebop

Nº 79 de 27/04/2022



- -Que tenga aplicación para todo el municipio (hasta 10 puntos). Que afecte a todos los habitantes del municipio, estén o no empadronados.
- -Justa socialmente (hasta 10 puntos). La propuesta afecta a un porcentaje significativo de la población.
- -Que atiendan a necesidades básicas de la población destinadas a resolver carencias o equipamientos básicos (hasta 10 puntos).
- -Que atiendan a colectivos con necesidades especiales (discapacitados, mayores, desempleados...) o que intenten corregir situaciones de riesgo o exclusión social (hasta 8 puntos).
- -Que favorezca la redistribución de recursos en zonas del municipio que tienen déficits de inversiones (hasta 8 puntos)
- -Que contribuya a paliar el grado de abandono o deterioro de la zona en que se ubica favoreciendo la mejor utilización de los bienes y espacios públicos (hasta 8 puntos)
- -Incidencia en el sector terciario (hasta 5 puntos). La propuesta maximiza el impacto sobre el comercio y la hostelería local.
- -Formativa y educativa (hasta 5 puntos). La propuesta favorece procesos de aprendizaje y capacitación ciudadana.
- -Sostenibilidad ambiental. Impacto ambiental (hasta 4 puntos). La propuesta minimiza el impacto sobre los distintos aspectos ambientales o incluye criterios de sostenibilidad ambiental.
 - -Que no existan inversiones previas o similares (hasta 3 puntos).
- -Equitativa e igualitaria (hasta 3 puntos). La propuesta favorece la igualdad de oportunidades y trato en las relaciones entre mujeres y hombres.
- **5**. El Comité de Presupuestos Participativos dispondrá hasta el 30 de septiembre de cada año para aprobar la lista de propuestas de proyectos de inversión que vayan a ser sometidas a votación popular. Únicamente podrán formar parte de la lista aquellas propuestas valoradas como válidas por el Comité y hayan obtenido una puntuación de al menos 37 puntos. Esta lista se elevará a la Alcaldía, que aprobará la lista definitiva.

En caso de que las propuestas valoradas como válidas y que obtengan ese mínimo de 37 puntos tuvieran en total un coste igual o inferior al crédito presupuestario habilitado para los Presupuestos Participativos, se integrarán en el Presupuesto Municipal todas, cuando el Alcalde forme el Presupuesto Municipal, no siendo necesaria la fase siguiente de consulta popular.

Artículo 13. Difusión y publicidad.

De ser el coste económico de las propuestas de proyectos de inversión aprobadas por Alcaldía superior al crédito presupuestario habilitado para este proceso, resultará necesario continuar con la fase de consulta popular. Para ello, en primer lugar, se abrirá, por un plazo no inferior a 5 días hábiles, la fase de difusión y publicidad de las propuestas mediante la página web municipal, portal de Participación Ciudadana, así

Pág. 15 2703 / 2022





como mediante los medios de comunicación y redes sociales municipales, y por todos aquellos medios que el Ayuntamiento considere oportunos y convenientes.

Artículo 14. Votación de propuestas por la ciudadanía.

- 1. La votación se realizará de forma telemática a través del portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrevieja, con un mecanismo que garantice la limpieza y transparencia de todo el proceso. Además, se habilitarán puntos de votación on-line asistidos por personal municipal para asegurar el acceso a aquellos vecinos/as con dificultades en el acceso a medios telemáticos.
- 2. El calendario de votación permanecerá abierto por un plazo de 20 días naturales.
- **3**. El voto será individual e intransferible, y vinculado a las propuestas de proyectos de inversión presentadas por los vecinos y vecinas de Torrevieja que hayan sido valoradas como viables y alcanzado una puntuación mínima de 37 puntos.
- **4**. Se publicarán todas las propuestas de proyectos de inversión viables con su coste estimado para que los vecinos y vecinas de Torrevieja puedan votar la propuesta o propuestas que estimen oportuno, sin que la suma del coste de las propuestas votadas pueda superar el crédito presupuestario habilitado para este proceso.
- **5**. Tras el cierre de la votación se proclamará cuáles han sido los proyectos más apoyados por la ciudadanía, y que serán incorporados al presupuesto cuando el Alcalde forme el Presupuesto Municipal. Los proyectos serán elegidos por orden de prioridad según el número de votos recibidos y hasta agotar el crédito presupuestario.
- **6**. En el caso de que dos propuestas empatasen en número de votos no quedando presupuesto para realizar las dos, se llevará a cabo la que se haya registrado primero.
- **7**. De resultar elegidas dos propuestas que sean incompatibles entre si (por la actuación a llevar a cabo) se realizará la que tenga mayor número de votos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a poner en funcionamiento el nuevo portal de Participación Ciudadana en el plazo máximo de seis meses tras la aprobación del presente reglamento.

Pág. 16 2703 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

DISPOSICIÓN FINAL

-Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor, una vez publicado íntegramente en el B.O.P., y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrevieja, a 26 de abril de 2022. Alcalde-Presidente, Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

Pág. 17 2703 / 2022